

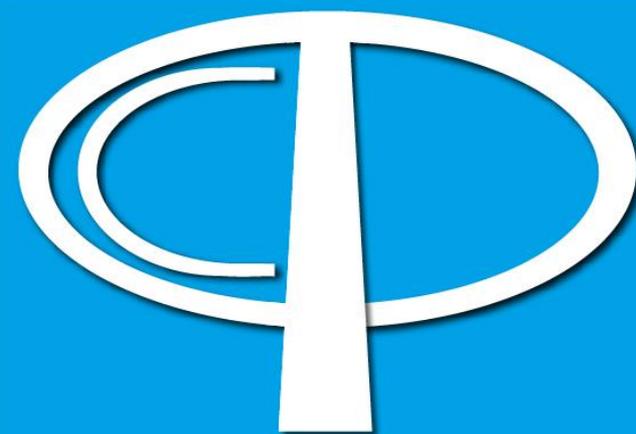
# Discusión pública para la modificación del marco técnico de Aseguramiento – Enmiendas emitidas por el IAASB-IFAC.

**AUTOR:**    Luís Henry Moya Moreno

**Fecha:** 10 de Junio de 2019

**Lugar:** Pontificia Universidad Javeriana

**Ciudad:** Bogotá



*Consejo Técnico de la  
Contaduría Pública*



El progreso  
es de todos

Mincomercio



---

# REGULACIÓN ACTUAL



El progreso  
es de todos

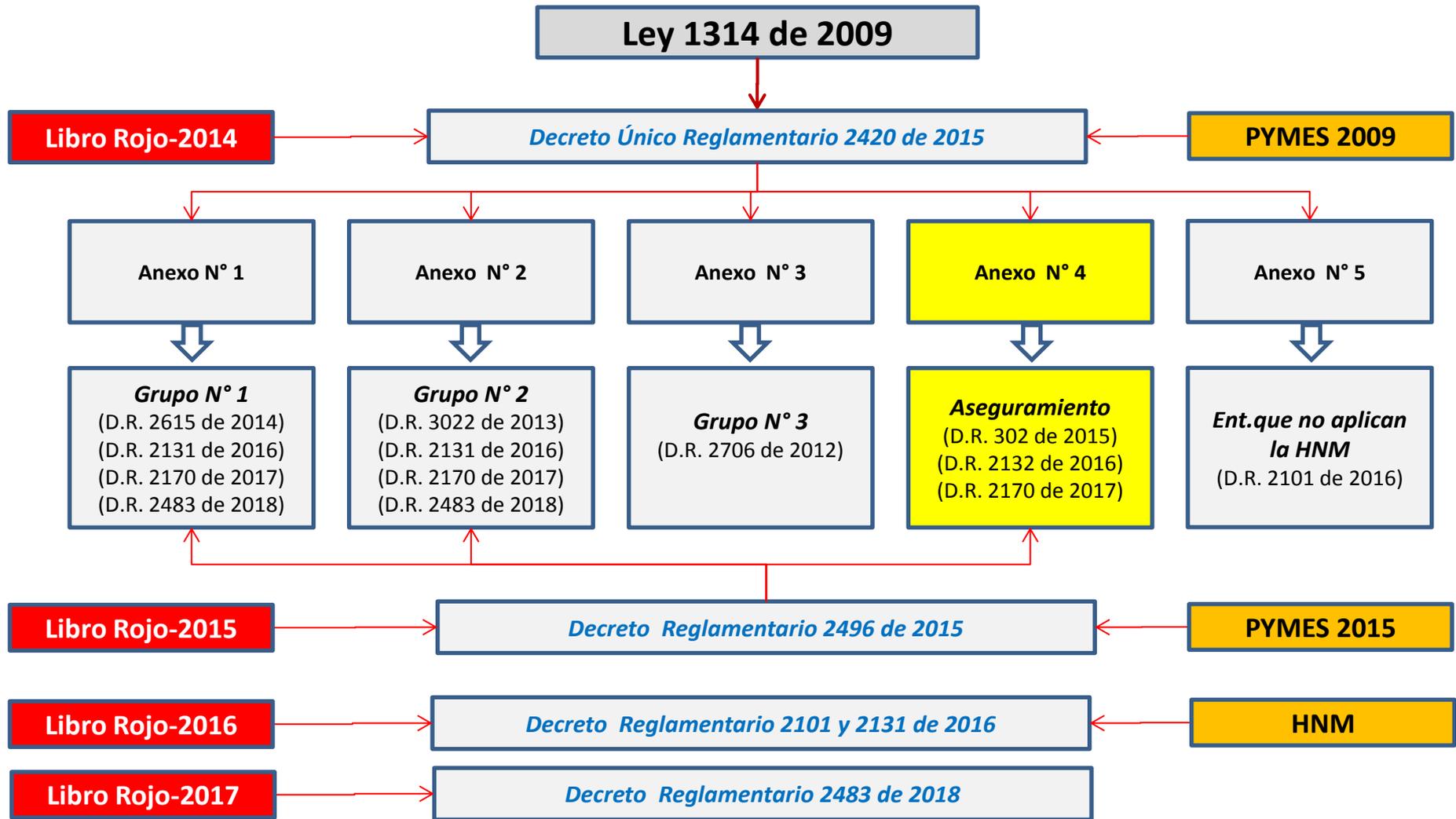
Mincomercio



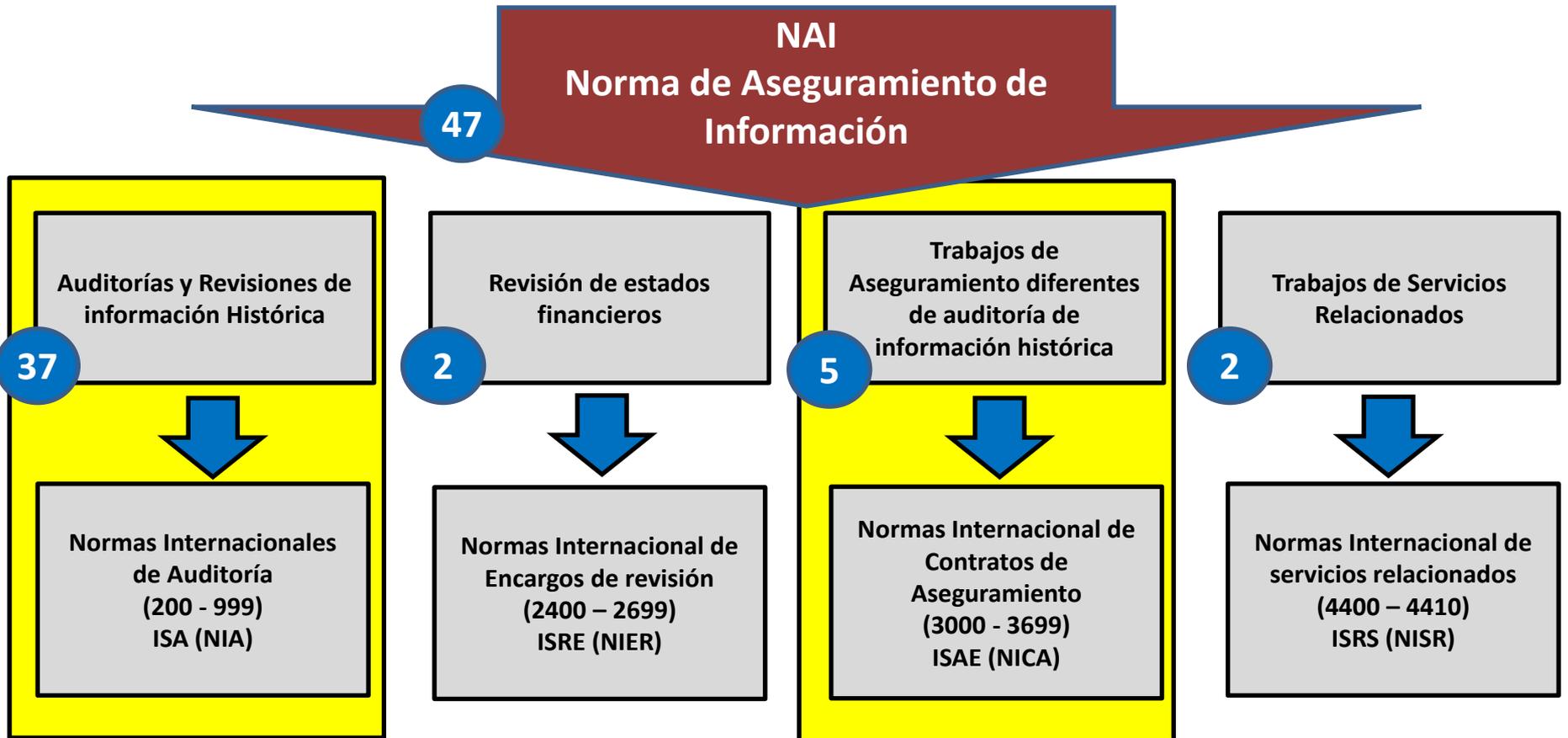
Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



# Normatividad en Colombia



# Normatividad en Colombia



1

**Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1)**

**Código de Ética para Profesionales de la Contaduría**



El progreso es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



---

# CAMBIOS EN LA AUDITORIA



El progreso  
es de todos

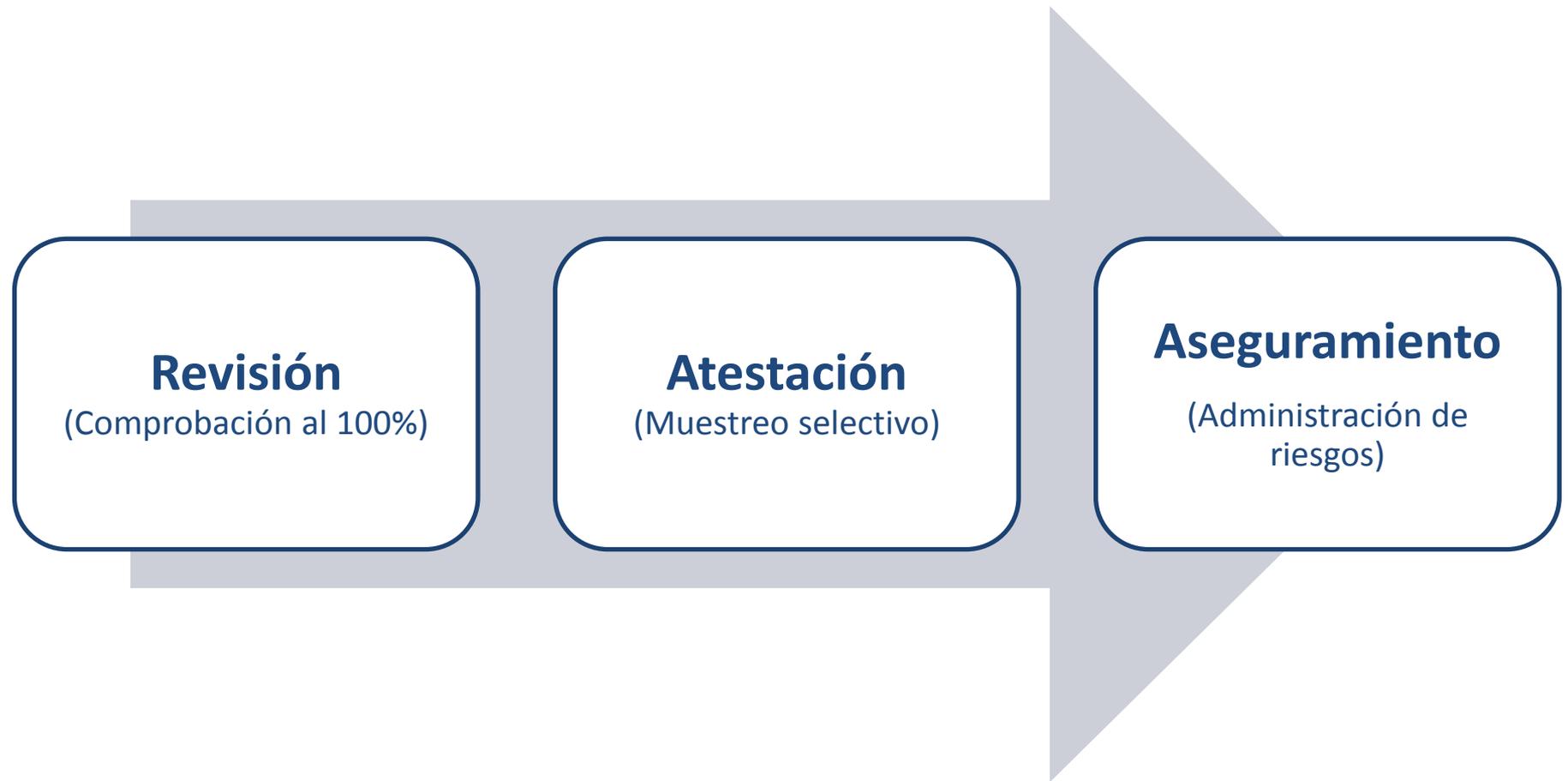
Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



# CAMBIOS EN LA AUDITORIA



---

# ENMIENDAS 2018



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



## ENMIENDAS NIA - NAI

- Modificación Norma Internacional de Auditoría (NIA) 250 - consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros.
- Modificación Norma Internacional de Auditoría (NIA) 720 - responsabilidades del auditor con respecto a otra información.
- Modificación Norma Internacional de Auditoría (NIA) 800 - consideraciones especiales – auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.
- Modificación Norma Internacional de Auditoría (NIA) 805 - consideraciones especiales - auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero.
- Modificación Norma Internacional de Auditoría (NIA) 810 - encargos para informar sobre estados financieros resumidos.
- Modificación Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 - encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.
- Modificación Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento.
- Tratamiento de la información a revelar en la auditoría de estados financieros – NIA revisadas y modificaciones de concordancia.

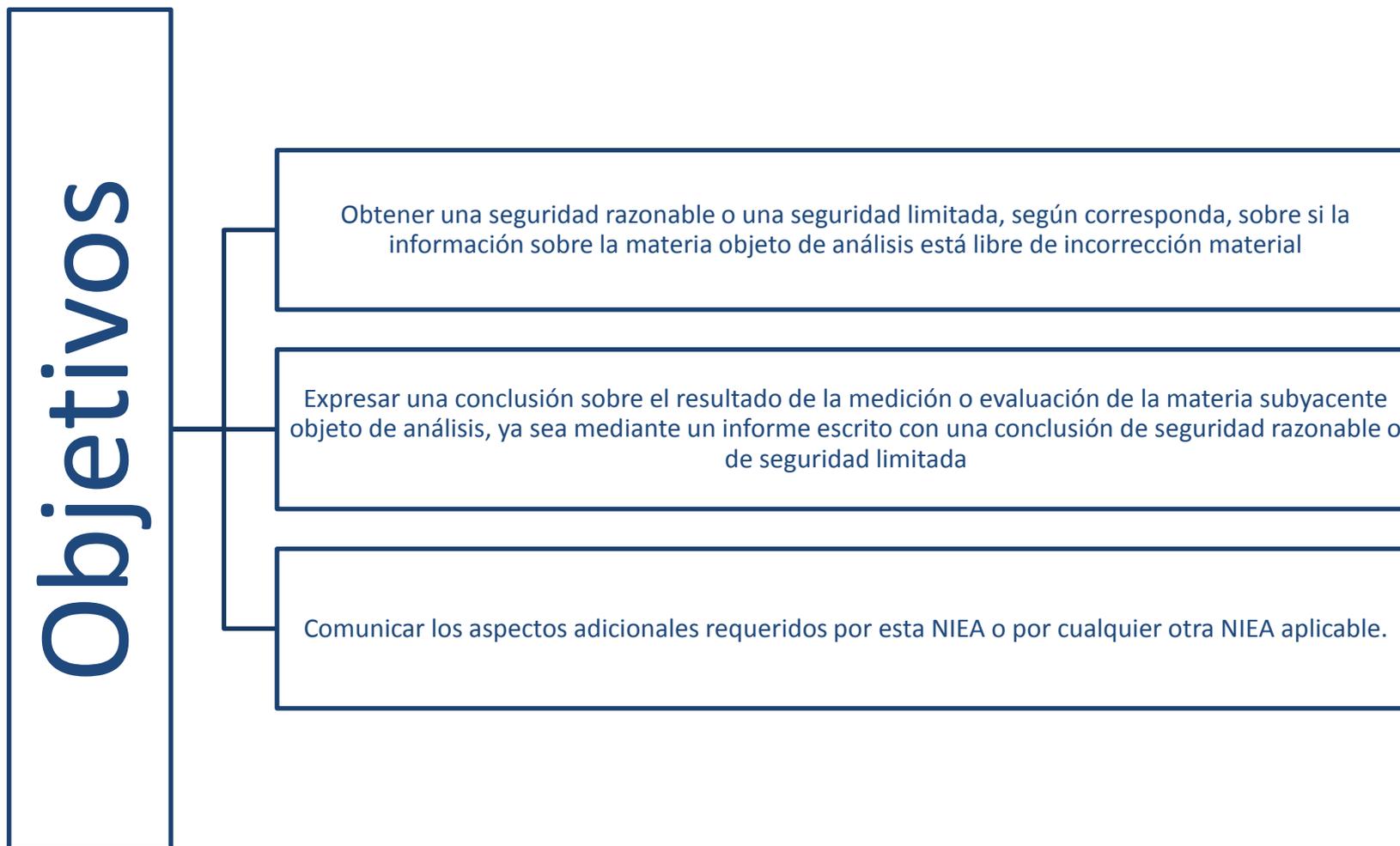


---

# ISAE 3000 - ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA O DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA



# ISAE 3000 - ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA O DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA



## ISAE 3000 - ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA O DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Los siguientes tipos de encargos, que pueden ser congruentes con la descripción de un encargo de aseguramiento, no se consideran encargos de aseguramiento a efectos de las NIEA:

- (a) encargos para atestar en procesos legales sobre contabilidad, auditoría, fiscalidad u otras cuestiones y
  
- (a) encargos que incluyen opiniones profesionales, puntos de vista o una redacción de los cuales un lector pudiera obtener un cierto grado de seguridad, si se cumplen todas las condiciones siguientes:
  - (i) dichas opiniones, puntos de vista o redacción son meramente secundarios con respecto al conjunto del encargo;
  - (ii) la utilización de cualquier informe escrito que se emita se restringe a los usuarios especificados en el informe;
  - (iii) el encargo no tiene como finalidad ser un encargo de aseguramiento según un acuerdo escrito con los usuarios especificados en el informe y
  - (iv) el encargo no se presenta como un encargo de aseguramiento en el informe del profesional de la contabilidad.



## ISAE 3000 - ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA O DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Los siguientes tipos de encargos, que pueden ser congruentes con la descripción de un encargo de aseguramiento, no se consideran encargos de aseguramiento a efectos de este Marco:

- (a) encargos para atestar en procesos legales sobre contabilidad, auditoría, fiscalidad u otras cuestiones y
- (b) encargos que incluyen opiniones profesionales, puntos de vista o una redacción de los cuales un lector pudiera obtener un cierto grado de seguridad, si se cumplen todas las condiciones siguientes:
  - (i) dichas opiniones, puntos de vista o redacción son meramente secundarios con respecto al conjunto del encargo;
  - (ii) la utilización de cualquier informe escrito que se emita se restringe a los usuarios especificados en el informe;
  - (iii) el encargo no tiene como finalidad ser un encargo de aseguramiento según un acuerdo escrito con los usuarios especificados en el informe y
  - (iv) el encargo no se presenta como un encargo de aseguramiento en el informe del profesional ejerciente.

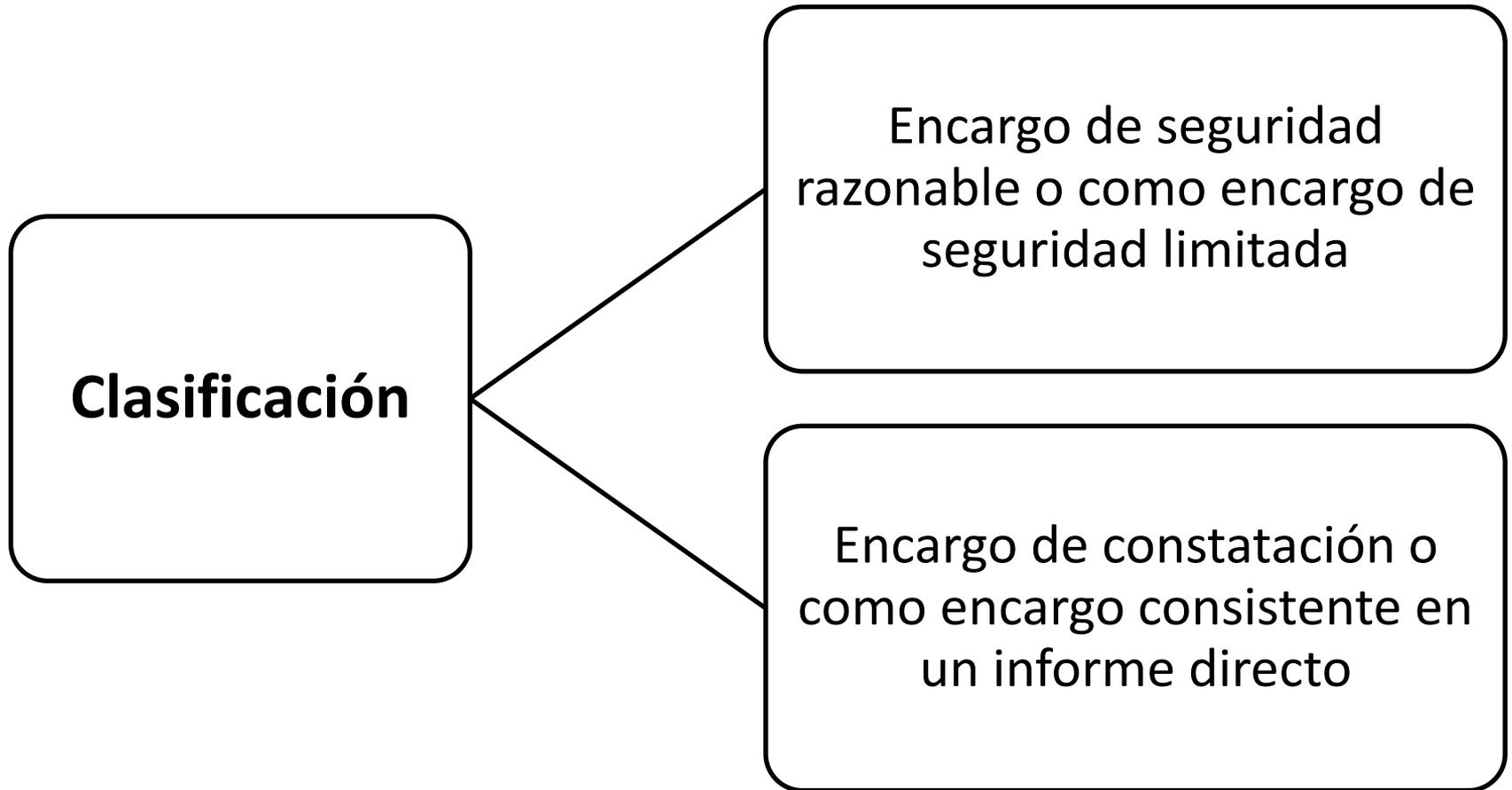


## ISAE 3000 - ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LA AUDITORÍA O DE LA REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

**Encargo de aseguramiento** – Encargo en el que un profesional ejerciente tiene como objetivo obtener *evidencia suficiente y adecuada* que le permita expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, *distintos de la parte responsable*, acerca de la información sobre la materia objeto de análisis (es decir, el resultado de la medida o evaluación de una materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios).



## ISAE 3000 – Dimensiones



# ISAE 3000 – Seguridad Razonable

**Encargo de seguridad razonable**—Encargo de aseguramiento en el que el *profesional ejerciente reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptablemente bajo*, en función de las circunstancias, como base para expresar una conclusión. La conclusión del profesional ejerciente se expresa de un modo que *informa de su opinión con respecto al resultado de la medida o evaluación de la materia subyacente* objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios.



# ISAE 3000 – Seguridad Limitada



## ISAE 3000 – Encargo de Constatación

**Encargo de constatación**—Encargo en el que *una parte distinta del profesional ejerciente* mide o evalúa la materia subyacente *objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios*. A menudo una parte distinta del profesional ejerciente también presenta la información sobre la materia objeto de análisis en un informe o en una declaración. En algunos casos, sin embargo, la información sobre la materia objeto de análisis también se puede presentar en el informe de aseguramiento. En un encargo de constatación, *la conclusión del profesional ejerciente trata de si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrección material*. La conclusión del profesional ejerciente puede redactarse refiriéndose a:

- a. la materia subyacente objeto de análisis y los criterios aplicables;
- b. la información sobre la materia objeto de análisis y los criterios aplicables o
- c. una declaración realizada por la parte apropiada.



## ISAE 3000 – Informe directo

### Encargo consistente en un informe directo—

Encargo de aseguramiento en el que el profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis **sobre la base de los criterios aplicables** y presenta la información sobre la materia objeto de análisis resultante **como parte del informe de aseguramiento** o como anexo al mismo. En un encargo consistente en un informe directo, la conclusión del profesional ejerciente se refiere al resultado que se ha obtenido de la **medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios**



# ISAE 3000 – Seguridad Razonable – Seguridad Limitada

## Seguridad Limitada

- Permitirle **identificar las áreas en las que es probable** que la información sobre la materia objeto de análisis contenga incorrecciones materiales.
- proporcionarle, en consecuencia, una base para el diseño y la aplicación de procedimientos **para tratar las áreas identificadas en el apartado 45L(a) y obtener una seguridad limitada** para sustentar la conclusión del profesional ejerciente

## Seguridad Razonable

- Permitirle **identificar y valorar los riesgos de incorrección material** en la información sobre la materia objeto de análisis.
- proporcionarle, en consecuencia, una base para el diseño y la aplicación de procedimientos **para responder a los riesgos valorados y obtener una seguridad razonable** para sustentar la conclusión del



# ISAE 3000 – Seguridad Razonable – Seguridad Limitada

## Seguridad Limitada

- Tendrá en cuenta el proceso que se ha utilizado para preparar la información sobre la materia objeto de análisis.

## Seguridad Razonable

- Obtendrá conocimiento del **control interno** sobre la preparación de la información sobre la materia objeto de análisis relevante para el encargo. Esto incluye la evaluación **del diseño de los controles relevantes** para el encargo y la determinación de **si han sido implementados**, mediante la aplicación de procedimientos además de las indagaciones ante el personal responsable de la información sobre la materia objeto de análisis.



# ISAE 3000 – Seguridad Razonable – Seguridad Limitada

## Seguridad Limitada

- Identificará las áreas en las que es probable que la información sobre la materia objeto de análisis contenga incorrecciones materiales;
- Diseñará y aplicará procedimientos para tratar las áreas identificadas y obtener una seguridad limitada para sustentar la conclusión del profesional ejerciente.

## Seguridad Razonable

- Identificará y valorará los riesgos de incorrección material en la información sobre la materia objeto de análisis; y
- Diseñará y aplicará procedimientos para responder a los riesgos valorados y obtener una seguridad razonable para sustentar la conclusión del profesional ejerciente.



## ISAE 3000 – Realización de Encargos de Aseguramiento

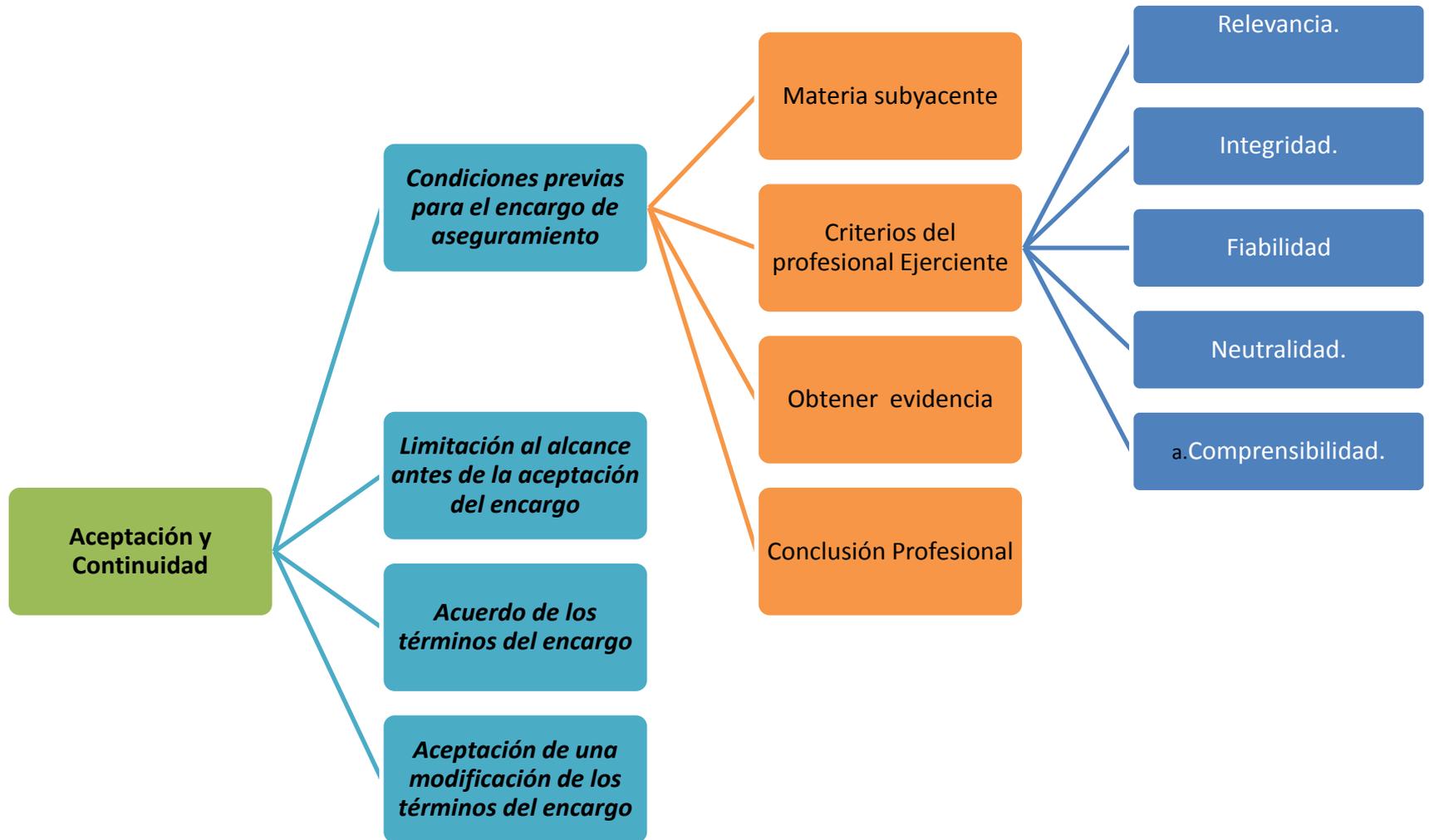
Cumplimiento de normas aplicables al Encargo

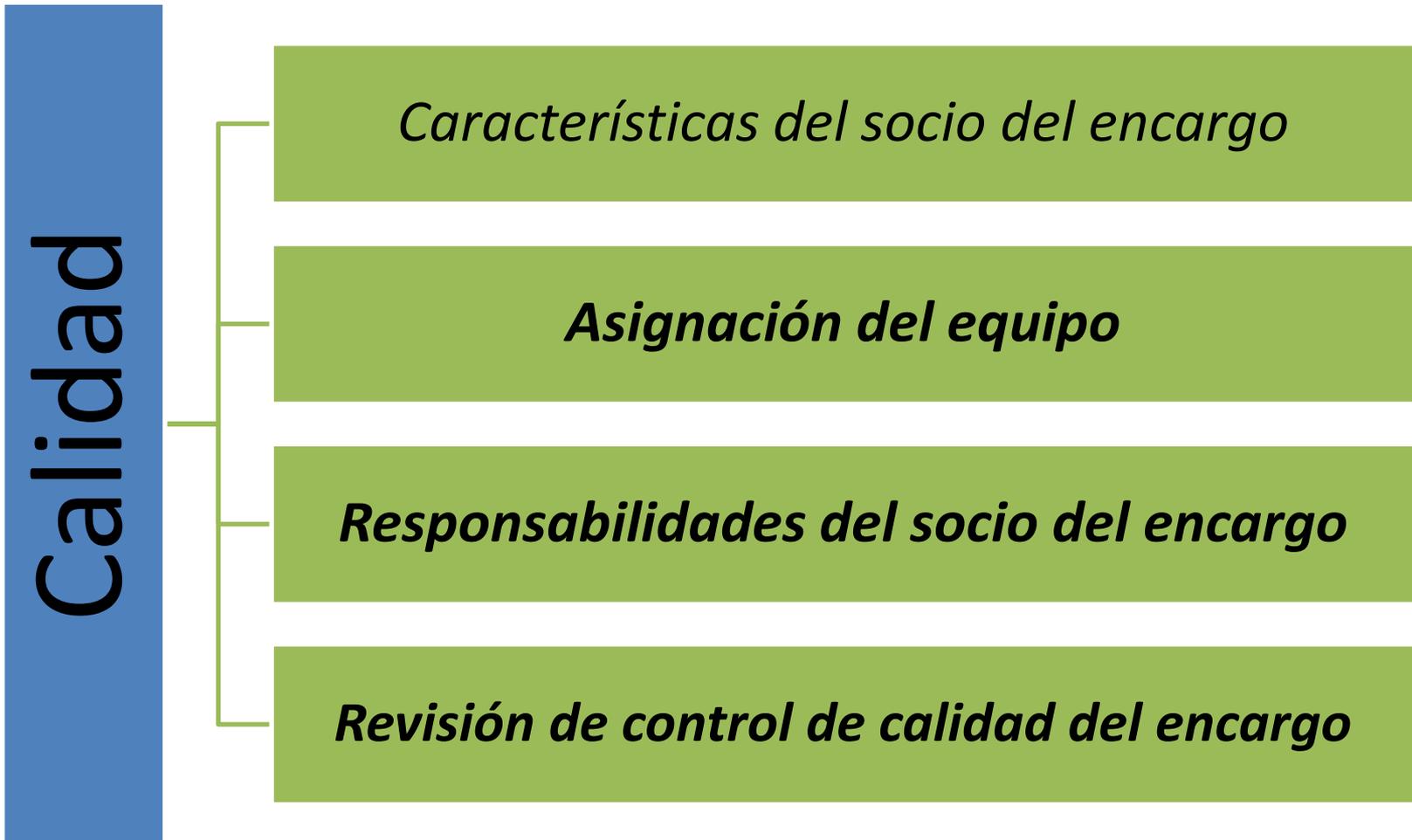
Cumplimiento de los requerimientos aplicables

Objetivo no alcanzado



# ISAE 3000 – Encargos de Aseguramiento





# ISAE 3000 – Planificación y Realización del Encargo

## Planificación y Realización

*Planificación*

*Materialidad o importancia relativa*

*Conocimiento de la materia subyacente objeto de análisis y de otras circunstancias del encargo*



# ISAE 3000 – Informe

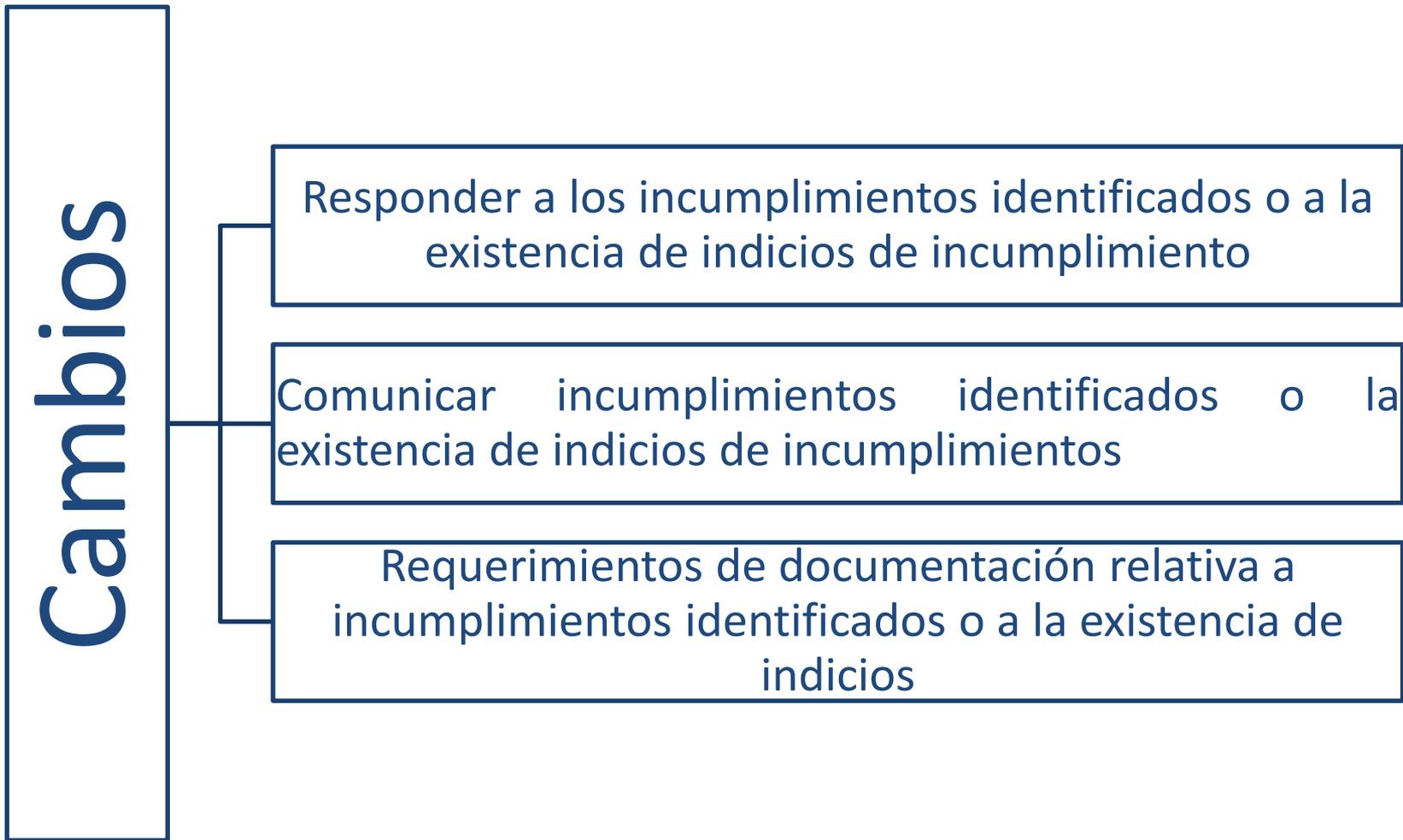
<b>Informe de Aseguramiento</b>
<b>Título</b>
<b>Destinatario</b>
<b>Identificación o descripción del grado de seguridad que ha obtenido el profesional ejerciente, la información sobre la materia objeto de análisis y, en su caso, la materia subyacente objeto de análisis</b>
<b>Identificación de los criterios aplicables</b>
<b>Si es adecuado, una descripción de cualquier limitación inherente significativa relacionada con la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios aplicables.</b>
<b>Cuando los criterios aplicables tienen un propósito específico</b>
<b>Una declaración que identifique a la parte responsable</b>
<b>Una declaración de que el encargo se realizó de conformidad con esta NIEA</b>
<b>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código</b>
<b>Un resumen informativo del trabajo realizado como base para la conclusión del profesional ejerciente.</b>
<b>En un encargo de seguridad razonable, la conclusión se expresará de forma positiva</b>
<b>Fecha del Informe</b>
<b>Domicilio del Auditor</b>



---

# AUDITORÍA (NIA) 250 - CONSIDERACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS





## Responsabilidades del Auditor

### Tipo 1

Las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente reconocida, tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información materiales a revelar en los estados financieros.

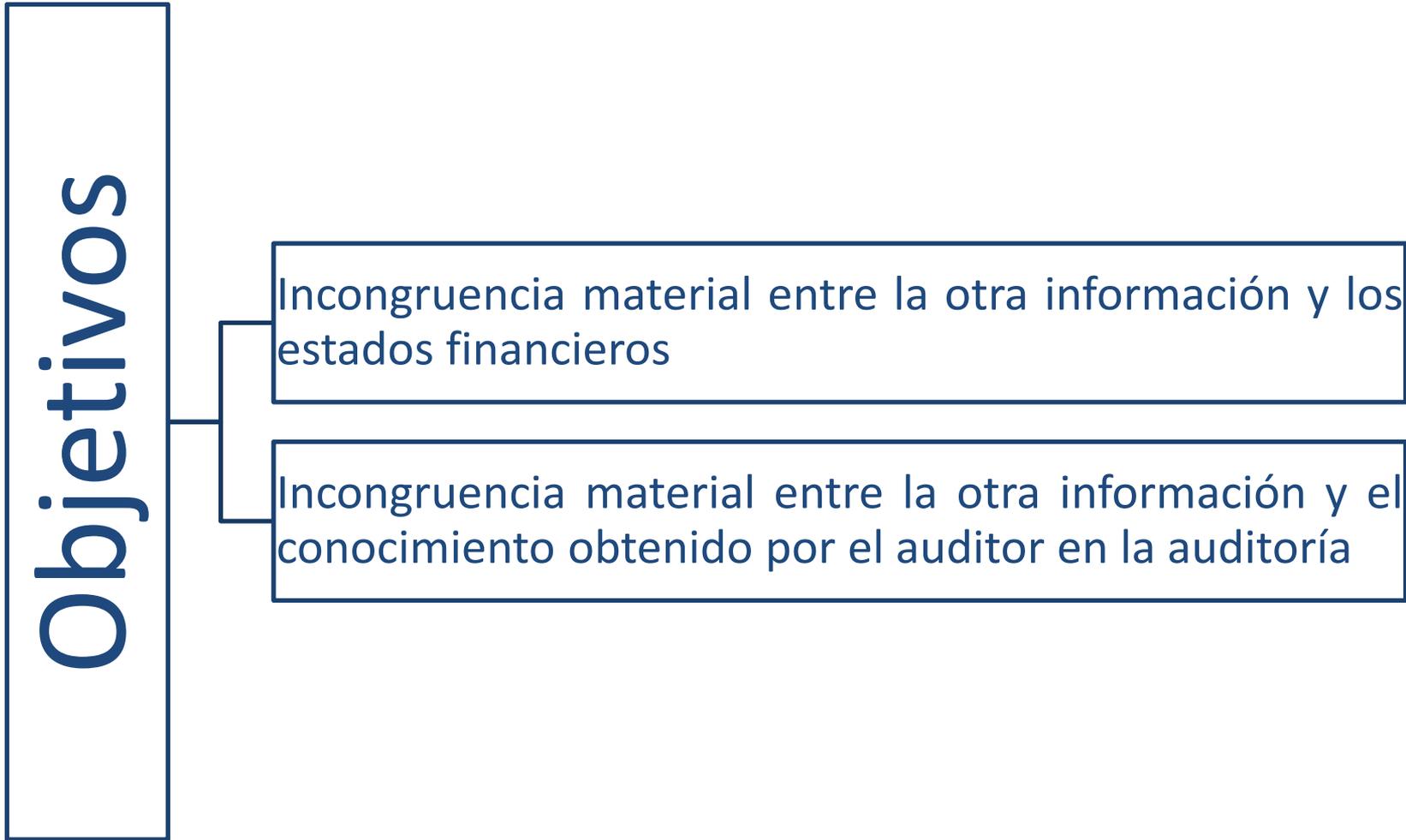
### Tipo 2

Otras disposiciones legales y reglamentarias que no tienen un efecto directo en los importes e información a revelar en los estados financieros, pero cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio.

---

# AUDITORÍA (NIA) 720 - RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACIÓN





## NIA 720 – Principales cambios



---

# AUDITORÍA (NIA) 800 - CONSIDERACIONES ESPECIALES – AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON UN MARCO DE INFORMACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS.



## NIA 800 – Principales cambios



---

# AUDITORÍA (NIA) 805 - CONSIDERACIONES ESPECIALES - AUDITORÍAS DE UN SOLO ESTADO FINANCIERO O DE UN ELEMENTO, CUENTA O PARTIDA ESPECÍFICOS DE UN ESTADO FINANCIERO



## NIA 805 – Principales cambios



---

# AUDITORÍA (NIA) 810 - ENCARGOS PARA INFORMAR SOBRE ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS.



## NIA 810 – Principales cambios



---

# GRACIAS!!!

## AUTOR

E-MAIL:

[wfranco@mincit.gov.co](mailto:wfranco@mincit.gov.co)

[ggaitan@mincit.gov.co](mailto:ggaitan@mincit.gov.co)

[lvaron@mincit.gov.co](mailto:lvaron@mincit.gov.co)

[lmoya@mincit.gov.co](mailto:lmoya@mincit.gov.co)



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP\_

[www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co)

[consultasctcp@mincit.gov.co](mailto:consultasctcp@mincit.gov.co)



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

